



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JESÚS RAFAEL CERCHAR BARROS.**, contra **FAISIR SAMIR GIL LÓPEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00250 00

Como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022, el Despacho le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, el interesado ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

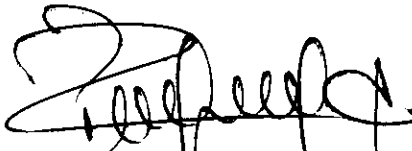
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **JESÚS RAFAEL CERCHAR BARROS.**, contra **FAISIR SAMIR GIL LÓPEZ**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicador y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notificado por notificación en esa
numero 157 de fecha 18/10/22
Secretaría: JCS